

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO (MPPC) - OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OGA)

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación estuvo orientada a evaluar de manera selectiva el proceso de adquisición de bienes y la contratación de servicios llevado a cabo por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC), específicamente a través de las partidas presupuestarias: 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios no Personales” y 4.04 “Activos Reales”, durante los ejercicios económicos financieros de los años 2012 y 2013. En tal sentido, del total de pagos realizados por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios para los años 2012 y 2013, que suman Bs. 24.116.986,85 y Bs. 8.640.485,22, fue seleccionada una muestra de Bs. 18.552.772,81 (76,93%), y Bs. 5.724.150,08 (66,25%), respectivamente.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Comprobar la legalidad, la exactitud, la veracidad y la sinceridad de los procesos que llevó a cabo el MPPC durante los ejercicios económicos financieros de los años 2012 y 2013, en la selección de contratistas para la adquisición de bienes y contratación de servicios, evaluar los mecanismos de control interno establecidos por el organismo, vinculados con el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, así como su contribución al cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas.

2000 Características generales

2100 Características del objeto evaluado

2101 A la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Orgánico vigente del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio, actual Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC) Gaceta Oficial N° 38.304 de fecha 01-11-2005, le compete,

entre otros aspectos: planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades en materia de finanzas, contables y presupuestarias en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como lo relativo a los bienes nacionales, adquisición y suministros de bienes y servicios generales, con el fin de garantizar la operatividad y funcionamiento del ministerio.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 Durante los ejercicios económicos financieros de los años 2012 y 2013, el MPPC efectuó 15 pagos por Bs. 1.311.830,26 14.576 Unidades Tributarias (UT) y 27 por Bs. 563.270,10 equivalentes a 5.264 UT, respectivamente, para la adquisición de tóner, cartuchos y tintas para impresoras, a través de consulta de precios, no obstante, de acuerdo con los montos invertidos, están sujetos a la modalidad de concurso cerrado, toda vez que el monto de las contrataciones en conjunto superan las 5.000 UT establecidas en el artículo 61 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP) Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Al respecto, la Directora General de la OGA informó que tal circunstancia se debe a una situación estructural de insuficiencia de recursos presupuestarios para ambos ejercicios económicos financieros, lo que no permite garantizar que las adjudicaciones se otorguen a los mejores oferentes, respetando los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia, previstos en el artículo 2 de la referida Ley.
- 3002 No se evidenció el informe de recomendación y la aprobación de la Comisión de Contrataciones de las 14 consultas de precios que superaron las 2.500 UT, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, realizadas durante el año 2012, toda vez que la Comisión de Contrataciones no recibió las correspondientes solicitudes. Esta situación es contraria a lo expresado en la LCP en el artículo 75, que establece “En la modalidad de Consulta de Precios, la Unidad Contratante, deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del órgano o ente contratante. [...] en aquellos casos que por su cuantía superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 UT.), para la adquisición de bienes o prestación de servicio [...], debe contar con la previa aprobación de la Comisión de Contrataciones”. Adicionalmente, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 6.013

- Extraordinario de fecha 23-12-2010, en su artículo 38, prevé que el control interno a implantarse debe garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios los responsables se aseguren de cumplir en los casos que sea necesario, con los términos previstos en la LCP, y demás leyes que sean aplicables.
- 3003 De la revisión efectuada a 13 expedientes que soportan los pagos de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios efectuados durante el año 2012 y que superaron las 2.500 UT, se constató que no contienen el documento de Compromiso de Responsabilidad Social previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (RLCP), Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009. Estas circunstancias ocasionan que el Estado contrate con empresas que no cuentan con la calificación legal, técnica y financiera establecida, asumiéndose el riesgo de seleccionar proveedores que no reúnen los requisitos de experiencia y especialización, situación que no garantiza que las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios se otorguen a los mejores oferentes, respetando los principios de honestidad, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad, que deben regir en las actuaciones administrativas, además no permite generar información relevante y necesaria de las empresas, que sirva de soporte para la toma de decisiones en los procesos de contrataciones.
- 3004 En fecha 26-09-2012 se efectuó un pago por Bs. 41.440,00, por concepto de adquisición de micrófonos, con cargo a la partida 402.99.01.00 “Otros materiales y suministros”, no obstante, según el Clasificador Presupuestario de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), este tipo de gastos debe imputarse por la partida 404.07.06.00 “Instrumentos musicales y equipos de audio”. Es preciso destacar que la LOCGRSNCF, en su artículo 38 numeral 2, establece que “antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren [...] 2. Que estén debidamente imputados...”. Esta situación incide en el control y la transparencia que debe prevalecer en todo acto administrativo.
- 3005 Los bienes adquiridos durante los años 2012 y 2013 no se encuentran en el Registro de Bienes Públicos llevado por el MPPC, debido a que los bienes nacionales no han sido recibidos por la unidad del almacén, sino directamente por la unidad solicitante, por lo que no queda registrado en el sistema de bienes. Esta situación es contraria a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de

Bienes Públicos (Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15-06-2012), en concordancia con la Norma 4.11.9 del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCIMGACDF) Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005, relativos al deber que tienen los organismos o entes de la administración pública y los jefes de las unidades a las que le han sido adscritos los bienes, de controlar y custodiar los mismos, lo que no garantiza la transparencia, la salvaguarda y el control de los bienes públicos adquiridos por ese ministerio.

- 3006 Deficiencias en el control interno administrativo, así como en la supervisión y seguimiento de las operaciones vinculadas con el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, produjeron las situaciones que se describen a continuación: a) No se evidenciaron las actas de control perceptivo o los documentos en los cuales se justifique la aprobación de los bienes y los servicios, con las especificaciones solicitadas por el MPPC, en 25 compras efectuadas, así como en 73 servicios recibidos durante los años 2012 y 2013, en contravención a la norma 4.10.7 del MNCIMGACDF, que prevé la obligación de realizar el control perceptivo de los bienes adquiridos y levantar el acta correspondiente, en la cual conste la conformidad de los mismos; b) Los actos motivados y los informes de recomendación suscritos por la Comisión de Contratación del MPPC, utilizados para justificar las adjudicaciones a los contratistas por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios, no contienen la fecha en que fueron emitidos, contrario a lo establecido en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01-07-81) que expresa “Todo acto administrativo deberá contener: [...] “3. Lugar y fecha donde el acto es dictado”; c) En 11 facturas no especifican la identificación exacta de los bienes adquiridos (serial, garantía, entre otros), contrario a lo establecido en el artículo 23 literal “a” de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97), en concordancia con la Norma 4.3.12 del MNCIMGACDF, en relación con que todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación y contener la información adecuada para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

3007 Las situaciones expuestas no garantizan el control en la adquisición de los bienes públicos, así como la transparencia en los actos administrativos por parte de ese ministerio, lo cual incide en la confiabilidad de la información administrativa.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 De la evaluación efectuada en la Dirección General de la OGA del MPPC, se concluye que presenta algunas debilidades, en cuanto a la selección y contratación de bienes y servicios, que aun cuando no limitan su labor institucional, deben ser subsanadas, a los fines de fortalecer el sistema de control interno, optimizar el manejo de los recursos financieros asignados, así como mejorar los procedimientos administrativos y operativos para su desarrollo eficaz y eficiente, contribuyendo activamente con la consecución de los objetivos del ministerio.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en los hechos precedentemente expuestos, y a los fines de evitar la recurrencia de las fallas determinadas, este máximo órgano de control considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

4202 Exhortar a los responsables del manejo presupuestario y financiero, para que antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, se aseguren de que se haya cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

4203 Al responsable de la OGA:

a) Implementar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la LCP para la contratación de servicios, adquisición de bienes, materiales y suministros, con miras a garantizar la selección de empresas en términos de economía, igualdad, transparencia y competencias, así como para la entrega oportuna de los requerimientos exigidos.

b) Optimizar los controles para el registro, el resguardo, la custodia y la salvaguarda de los bienes adquiridos por el Ministerio, con el propósito de hacer un adecuado uso de ellos.